

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1591

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Rosa Elena Monsalve Lozano

Demandado: Nini Lorena Lazo Díaz

Rad: 2018-00840-00

En atención a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Asopropaz sobre la aprobación del acuerdo de negociación de deudas de la de la demandada Nini Lorena Lazo Díaz, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 y el artículo 555 del Código General del Proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, con la advertencia que las medidas cautelares quedarán vigentes por cuenta de lo que ocurra con el acuerdo o en la fase de liquidación, según corresponda. Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente al Centro de Conciliación Asopropaz.

SEGUNDO: ADVERTIR que no se configuró nulidad alguna, habida cuenta que no se han realizado actuaciones con posterioridad a la fecha de aceptación de la solicitud del trámite de insolvencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 116 DE HOY 20 DE
NOVIEMBRE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO